



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 84/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 84 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Con registro No. 2257, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal No. 25/08 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para fines de su análisis y consideración la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "VILLA ROSA".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal del Barrio "VILLA ROSA", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamento Interno, publicación de edicto, delimitación y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley 1551 y Art. 9° del D. S. 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D. S. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "VILLA ROSA", para la emisión de la Ordenanza correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica, presentada por la Junta Vecinal "VILLA ROSA" de la Ciudad de Sucre.

**Art.2°** La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las características siguientes:

TIPO

: JUNTA VECINAL



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag 2 de 2  
O.M. N° 84/08

UBICACIÓN : CANTON SAN LAZARO, PROVINCIA ROPEZA,  
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

NUMERO DE FAMILIAS : 35

ASOCIACION A LA QUE PERTENECE : FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE  
CHUQUISACA.

DISTRITO MUNICIPAL : No 2

**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 4°** La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del Art. 9° del D. S. No. 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

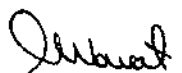
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

